



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden.

Estando ocupándose con actividad la comision nombrada por Real órden de 30 de Julio próximo pasado en los trabajos encomendados á su cuidado para el definitivo arreglo general de escribanos del Reino, que es de esperar queden concluidos en un brevísimo plazo, y deseando evitar en lo posible las dificultades que puedan suscitarse embarazando la marcha del Gobierno al plantear tan importante reforma, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo que sigue:

1.º Las Audiencias territoriales dispondrán lo conveniente á fin de que los remates de notorias, escribanías de número y de juzgados que no se hubiesen verificado con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, en el término de 10 dias en la Península, y 20 en las islas adyacentes, á contar desde la fecha de esta Real disposición, se suspendan dando cuenta á esta superioridad

2.º Hasta el arreglo del Notariado se suspenderá la provision de todas las notariás, escribanías públicas del número ó juzgado en lo civil ó criminal, y las de cámara que quedaren vacantes en lo sucesivo, ya sea de las que corresponden al Estado, ya de las enagenadas por la Corona.

3.º En caso de que la provision de algunos de estos oficios fuese, á juicio de las Audiencias, de urgente necesidad, acudirán á este Ministerio manifestando las causas en que se fundan para dictar la resolucion que corresponda.

4.º El registro público y demas documentos correspondientes á los oficios que vaquen se custodiarán en la forma prevenida por la legislacion vigente.

De Real órden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1855. =Fuente Andres.=Sr. Regente de la Audiencia de.....

Negocios eclesiásticos. — Circular.

La necesidad de una estadística completa del clero, parte integrante de la general de la poblacion, se deja sentir especialmente al examinar cualquiera de las cuestiones que el Gobierno y los diocesanos tienen que resolver. Sin que se sepa con exactitud el número, clase y situacion de los eclesiásticos que hay en cada diócesis y en cada pueblo, no es facil conocer las necesidades del pasto espiritual, y mucho menos adoptar las medidas conducentes al mejor servicio público.

Por los datos que en este Ministerio existen solo consta el personal de las iglesias catedrales y colegiales, y aun en estas se reducen las noticias á las dignidades, canónigos y beneficiados, sin extenderse á los demas eclesiásticos que como capellanes de altar, asistentes &c. estan adscriptos á las mencionadas iglesias: respecto á los demas del clero, apenas tiene el Gobierno dato alguno.

Para llenar este vacio que se nota á cada paso, S. M. la Reina (Q. D. G.), se ha servido mandar lo siguiente:

1.º El cura ó curas párrocos, ó los economos,

de cada pueblo llenarán el estado número 1.º que al efecto se les remitirá por su respectivo arcipreste, y con el V.º B.º del Alcalde lo devolverán á aquel.

2.º Los arciprestes, tan pronto como recojan los referidos estados y se aseguren de su exactitud, formarán, segun ellos, el señalado con el número 2.º que remitirán al diocesano respectivo, uniendo á él los formados por los párrocos como comprobantes que deben quedar en el archivo de la diócesis.

3.º Los diocesanos, reunidos que sean estos datos formarán el estado general de la diócesis segun los modelos números 3.º y 4.º, dividido por provincias, y con el V.º B.º de los respectivos Gobernadores civiles, á cuyo efecto se les comunicará con los datos á que se refieren, los remitirán á este Ministerio para formar la estadística general del clero

4.º Todo aumento, disminucion ó cualesquiera otras alteraciones que desde la fecha de los estados respectivos ocurra, se avisará inmediatamente por los párrocos á los arciprestes y por estos á los diocesanos, que lo harán á su vez á este Ministerio, para que se anote oportunamente en el lugar respectivo.

De Real órden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1855. =Fuente Andrés.=Sr. Obispo de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 703.

Circular núm. 217.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 28 del pasado Agosto me comunica la Real órden siguiente.

Nada mas perjudicial á la salud pública que la exposicion de los cadáveres en las iglesias. Cuantos de la higiene pública se han ocupado, todos han prescrito, como una de las medidas sanitarias mas importantes, la prohibicion de conducir los cadáveres á los templos: la descomposicion subsiguiente á la muerte produce miasmas nocivos, que aspirados por los fieles concurrentes, son origen de las enfermedades mas graves. La exactitud de estas observaciones ha sido reconocida en todas épocas. El Sr. D. Carlos IV en 1801 expidió un decreto prohibiendo los funerales de cuerpo presente; y si bien las preocupaciones y el orgullo que se arrastra mas allá del sepulcro lo relegó al olvido, un esfuerzo de demostracion de las buenas medidas sanitarias lo reprodujo en 20 de Setiembre de 1849. Por no haberse exigido con firmeza la responsabilidad que en esta última Real disposicion se imponia á los Gobernadores que consintiesen una práctica que bien puede calificarse de abusiva, volvieron los funerales de cuerpo presente; y si en todo tiempo es dañosa la expresada práctica, el perjuicio se eleva al grado máximo, considerando el estado sanitario del país y la influencia que en el ánimo opera la vista de los cadáveres. Absurdo inconcebible es que cuando se prescriben las fumigaciones y todos los desinfectantes para purificar la atmósfera de la habitacion donde ha ocurrido un caso de epidemia, se permita conducir los cadáveres de los epidemiados á los templos, lugar en geneal de escasa ventilacion, y mas si se compara con el número de personas que en ellos se reunen. Penetrada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la verdad de las consideraciones expuestas, y de que las exequias de cuerpo presente son una manifiesta infraccion de los Reales mandatos, se ha servido

prohibir el expresado acto, haciendo responsables á los Gobernadores de las provincias de la menor relajacion que en el particular consientan. De Real órden lo digo á V. S. para su puntual y exacto cumplimiento

Y al insertarla en este periódico oficial prevengo á todos los Alcaldes constitucionales de la provincia que exigirá la mas estrecha responsabilidad á aquellos que olvidando sus deberes permitan el depósito de los cadáveres y los entierros de cuerpo presente en los templos en perjuicio de la salud pública y contra lo mandado por la superioridad. Zaragoza 10 Setiembre 1855.—Cayetano Cardero.

Núm 704

Circular núm 218.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 10 del actual dirige la Real orden circular que sigue.

La asoladora epidemia que tantos estragos causó en el año último, y que hace dias se ha reproducido desgraciadamente con sus funestas consecuencias, impone al Gobierno el deber de reencargar con insistencia la observancia de las disposiciones higiénicas y sanitarias, persuadido de que la falta de observancia de estas ocasiona por lo general el mayor desarrollo de la epidemia, y aumenta su gravedad. El aislamiento que por algunos pueblos se adoptó en el año próximo pasado sin detenerse á considerar la imposibilidad de realizarle en el interior de su estado tan completo, como probada su eficacia seria conveniente, es otra de las causas que mas influyen sin duda alguna en las exacerbaciones del mal. La ciencia, la razon, la humanidad y hasta el interes particular rechazan toda medida que tienda á privar á los pueblos invadidos de los auxilios necesarios. Los resultados que el aislamiento produce en el estado sanitario son los mas deplorables; abate el espíritu, introduce el desaliento, propaga el temor, causas todas predisponentes á adquirir la enfermedad, aunque el virus morboso no se haya transmitido á la atmósfera y llegado por tanto al grado de epidémico, al propio tiempo que destruye la industria, mata el comercio, paraliza todos los oficios y trabajos, introduce el hambre y la desesperacion, y da motivo á escenas impropias de un pais culto, dotado de sentimientos religiosos y humanitarios. Los ningunos efectos favorables que á los pueblos que le adoptaron produjo el sistema de aislamiento, debieron hacer creer al Gobierno que no se intentaria de nuevo en parte alguna: sin embargo, ha llegado á noticia de S. M. la Reina (Q. D. G.) que diferentes pueblos, á pesar de las lecciones severas de la experiencia, se han aislado y puesto en incomunicacion con sus vecinos; y no pudiendo permitir en modo alguno la reproduccion de los excesos horribos y antihumanitarios á que con esto dan lugar, con mas la paralización de las comunicaciones interiores, la de los oficios y labores que forman la ocupacion de las clases mas menesterosas, y la ruina de la industria y del comercio, se ha servido mandar se recuerde á V. S., como de su Real órden lo ejecuto, el exacto y riguroso cumplimiento de la Real orden circular de 25 de Agosto del año último.

Y al insertarla en este periódico oficial prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que castigaré con todo el rigor de las leyes á aquellos que olvidando las reiteradas disposiciones del Gobierno de S. M. traten por un momento de establecer el medio reprobado de la incomunicacion que tan perjudiciales resultados produce bajo todos conceptos.—Zaragoza 10 Setiembre de 1855.—Cayetano Cardero.

Número 705.

D. Policarpo Aauri, Auditor general de Guerra de Aragon y Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente se cita y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que fueron del difunto D. José Vela, teniente del Regimiento de infanteria de Córdoba, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio

en la Gaceta de Madrid, comparezcan si les conviene á deducirlo en el espediente testamentaria que pende en este Juzgado, en inteligencia que transcurrido dicho término sin verificarlo, se sustanciará con arreglo á ley. Dado en Zaragoza á 5 de Setiembre de 1855.—Policarpo Aauri.—Por mandado de su Sría, D. Joaquin Labrador.

Núm. 706

Don José Redondo, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido judicial etc.

Por el presente pregon y edicto, se cita, llama y emplaza á Teodoro La villa, vecino de Brea, para que dentro de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este juzgado ó en las cárceles de este partido, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se está sustanciando contra él, sobre el robo perpetrado en el monte de Quionanas de Gormaz, á los arrieros Carlos Inigo, Romualdo Moya, Agapito Ochoa y otros, al anochecer del dia 9 de Diciembre del año último; bajo apercibimiento de que si no compareciese, se seguirá la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en el Burgo de Osma á 3 de Setiembre de 1855.—José Redondo.—Por su mandado, Florentino Rodriguez.

Núm 707

Don Miguel Lope Escudero, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Felix Rubio, natural del pueblo de Malanquilla, del partido Judicial de Ateca, contra quien en este mi juzgado, se sigue causa de oficio por hurto de una yegua á Domingo Moros, vecino de Torralba, en el dia 6 de Noviembre del año mas cerca pasado 1854, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido, en el término de veinte dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que de lo contrario se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los extrados de este Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 5 de Setiembre de 1855.—Miguel Lope Escudero.—De su orden, Martin L.

Núm 708.

Don Miguel Rodriguez de Moya y Navarro primer teniente de granaderos del 4.º batallon de la Milicia Nacional de esta ciudad y fiscal accidental nombrado por la Junta clasificadora para el derecho de los nacionales á la cruz y placa de antigüedad.

Hago saber que examinados por el infrascrito los espedientes respectivos de los nacionales de esta capital que á continuacion se espresan, segun previene el Real decreto de veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, se abre juicio contradictorio por 15 dias contados desde la fecha de este edicto, para que si alguno quisiere alegar que estos individuos no reúnen las circunstancias que exigen los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de dicho Real decreto se presente á hacer las reclamaciones ante esta fiscalía y casa de mi habitacion calle de la Verónica núm. 52.

Primer batallon. D. Cenon Figueras 2.º comandante que fué.—D. Valero Pardo primer ayudante.—D. Manuel Hernandez de granaderos.—D. Manuel Maza de id.—D. Rudesindo Gil de id.—D. Antonio Continente de id.—D. Mariano Gargallo 1.º del 1.º.—D. Juan Fernandez 4.º.—D. Pascual Martin y Sevilla de id.—D. José Chicot de id.—D. Gerónimo Fernandez de la 5.º.—D. José Luis Larraz de id.—D. Ramon Sampela de la 6.º.—D. Francisco Romeo de id.—D. Pedro Cepero de id.—D. Isidoro Ortega de cazadores.—D. Gregorio Duran de id.—D. Manuel Arnal de id.—D. Esteban Alonso de id.

Segundo batallon. D. Manuel Corral sargento brigada.—D. Mariano Soro cabo de tambores.—D. Lorenzo Berdan de la 1.ª—D. Mariano Gutierrez de la 6.ª—D. Mariano Mainar de id.—D. Pedro Visié de id.—D. Mariano Herrera de id.—D. Simon Barneche de id.—D. Raimundo Porqué de cazadores.

Tercer batallon. D. Guillermo Llanas de la 6.ª—D. Pedro Simués teniente de cazadores—D. Santiago Rey de id.

Zaragoza 3 de Setiembre de 1855.—El Fiscal Miguel Rodriguez de Moya.—Por su mandado, Ignacio Aibar, Secretario.

Núm. 709

Sub-Inspeccion Milicia Nacional.—Zaragoza.

A fin de evitar los conflictos á que pudiera dar lugar el uso de armas en los caminos por individuos pertenecientes á la Milicia nacional de esta Sub-inspeccion, sin el competente permiso del Alcalde que les dé á conocer como tales Milicianos, segun se halla dispuesto por el Gobierno de S. M., encargo á los Sres. primeros Comandantes de batallon hagan entender á los nacionales de los suyos respectivos por medio de la orden del cuerpo, que para poder viajar con armas ó salir á los campos con este auxilio, exijan previamente de las referidas autoridades locales el oportuno resguardo.

Ruego á los Sres. Alcaldes, en cuyos pueblos residen los primeros Comandantes de la Milicia Nacional, faciliten á estos la presente circular, verificándolo asimismo en lo sucesivo con todas aquellas disposiciones que emanen de esta Sub-inspeccion, pues advertido que la falta en este particular retrasa considerablemente el servicio Zaragoza 4 de Setiembre de 1855.—José Marraco.

Núm. 710

La sindicatura de la quiebra de D. Santos Sanz, en union de los adjuntos nombrados á ella en junta general de acreedores previa autorizacion judicial, ha señalado el dia 22 de los corrientes á las diez de su mañana para la venta en subasta pública de los bienes sitios, créditos y acciones de sociedades y de minas con las demas pertenencias á la misma que tendrá lugar en casa de D. Benito Teruel, calle de la Verónica número 32.

Bienes sitios en Zaragoza.

1. Una casa en la calle de la Harza número 72, adjudicada á la masa, rebajada la tercera parte de su tasacion en 18 000 rs. vn.

2. Una viña dividida en dos porciones en Mambas, de 4 cahices 6 cuartales ó lo que sea, confrontada con D. José Paniagua, D. José Miravete y carretera de Barcelona la una porcion y la otra de un cahiz ó lo que tenga, confrontante con D. Matias Casallo, D. Mariano Sanelemente y Jacobo Monente, adjudicada con la misma rebaja á la masa de su tasacion en 7.500 rs.

En La Almunia.

3. Un campo en sus terminos, partida de la Clusa, de 6 anegas ó lo que sea, linda con otros de Baron de Latorre y brazal de la Noguera, atreudado á favor del Hospital de dicha villa en 5 anegas de trigo y 6 rs. vn. anuales, tasado con inclusion de dichas cargas en 4 000 rs.

4. Una paridera dividida en cuatro corrales con cubiertos de teja y 12 yubadas de tierra anejos, lindante con viñas que han pertenecido á D. Pedro Calvo y montes de Alfamen y Almonacid, valorada en 4.326 rs.

5. Una casa en la calle de Calatayud de dicha villa número 13, que linda con otras de Mariano Dominguez y herederos de Francisco Hurtado, con corral, cuadra, pajar, bodega y dos cubas, tasada con inclusion del capital del censo anual que contra sí tiene de treinta sueldos en 13.280 rs.

En Manzanera.

6. El edificio que fué convento de Franciscos con su huerta en los terminos de dicho pueblo, que rebaja

la tercera parte de su tasacion fué adjudicado á la masa en 104 933 rs.

Acciones.

7. De la Sociedad del Iris { 40 serie C. de á 1000 rs. una.
9 serie D. de á 4000 rs. cada una,
1 serie G. de á 8000 rs. idem.

(4 de la llamada la Union en Teruel números 77, 78, 79 y 80

8. Minas de Teruel { 2 de la Megicana en id números 55 y 56.
2 de la Aragonesa en id números 2 y 3.
1 de la llamada Ntra. Sra de Toved en id. n. 45

(4 de la titulada de Peri en id. número 8
3 del rio Giloca en id números 109, 110 y 111
4 y $\frac{1}{2}$ de la Ventura en id. números 16, 75, 83, 89 y 102.

9. Minas de Teruel { (Del porvenir en Segura $\frac{1}{2}$ accion número 20 $\frac{1}{2}$
número 25 y entera número 55.
De la del Pilar $\frac{1}{4}$ accion los dos núm. 29
y los restantes de los números 9, 13 y 15.
De la Vitoria los números 24, 25, 26 y 27.
En la de Aguaron los números 77, 78, 79 y 80.

Créditos cobrables é incobrables y dudosos.

Todos los que resultan por cobrar á favor de la masa con documento ó sin él, de cuyo importe y personas deudoras y respectivas cantidades se podrán enterar los licitadores por la lista en la Escribanía y lo demás que convenga en la Sindicatura, casa de Don Benito Teruel, calle de la Verónica número 32.

Los que quieran hacer postura á los referidos bienes é intereses, concurrirán en el dia y hora señalados que se trazarán en primer lugar al detalle ó particularmente cada uno de por sí, despues por secciones ó clases, y por fin en globo los que quedaren. Zaragoza 6 de Setiembre de 1855.—Por disposicion de la Comision, Miguel Aznarez, Escribano del extinguido tribunal de comercio.

Núm. 711.

Seminario conciliar del Arzobispado de Zaragoza.

Desde el dia 15 hasta el 30 inclusive del corriente, estará abierta la matrícula para las facultades, que, segun el plan de estudios deben enseñarse en este Seminario en el próximo curso de 1855 á 1856.

No será admitido á la matrícula ningun alumno que no se presente en persona á solicitarla dentro del plazo señalado: al efecto llenarán y firmarán juntamente con su encargado en esta ciudad una papeleta impresa que se les entregará en el acto de pedir la matrícula.

Por este año se admitirán á la matrícula de primer año de filosofia, todos los que acrediten tener hechos los estudios de latinidad con la estension que exige el plan de estudios vigente

Para ser admitido por primera vez en este Seminario han de acompañar los alumnos esternos á la solicitud, la partida de bautismo, certificacion de estudios y de buena conducta que librarán el cura y Alcalde del pueblo respectivo, debiendo ademas presentarse á sufrir un exámen de latinidad en los dias 28, 29 y 30 del corriente. Lo que de orden del señor Rector, se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 1.º de Setiembre de 1855 — Dr. Lázaro Bauluz y Bea, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

La conluta de cirujano de la villa de Hecho, en la provincia de Huesca, partido judicial de Jaca, se halla vacante; su dotacion consiste en 40 cahices de trigo, de buena calidad, cobrados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada año, con mas el tanto, en metálico, en que se conviniere el profesor con los vecinos que les rasure en sus respectivas casas: los que la pretendieren, dirigiran sus solicitudes, francas de porte, á la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 del próximo Setiembre, en cuyo dia se proveerá á partido cerrado. Hecho 30 de Agosto de 1855.—El Alcalde Presidente, Mariano Marraco.

— 4 —

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ariza, previa la correspondiente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, sacará á pública subasta en los dias cuatro y diez inclusive del mes de Octubre próximo viniente á las dos de la tarde y sala consistorial de dicha villa, el arriendo del fruto de bellota de los montes comunes de villa y tierra para el año que rige, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del municipio, y al tiempo de celebrarse dichas subastas.

El partido de herrero de Paracuellos de Giloca, se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba; los que quieran dirigir solicitudes, lo harán francas de porte al Sr. Alcalde constitucional de dicho pueblo hasta el dia veinte del corriente en que se proveerá.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del pueblo de Tosos, sin barbería su dotacion consiste en 5500 rs. vn. anuales, pagados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada un año en granos á los precios corrientes en aquella época advirtiendo que la poblacion es de 140 vecinos. El profesor de ambas ciencias que desee obter á ella presentará sus solicitudes francas de porte en la secretaría del mismo hasta el 23 de Setiembre en que se proveerá.

La conduta de cirujano del pueblo de Luesma á partido cerrado se halla vacante, su dotacion consiste en 16 cahices de trigo moreacho, y 200 reales en metálico, casa franca y una carga de leña por cada vecino, pagada dicha dotacion la cantidad del trigo en dos épocas en fin de Marzo y San Miguel de Setiembre de dicho año, y la del dinero mensualmente; cobrado todo por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de Ayuntamiento hasta el dia 24 del presente mes, en cuyo dia se proveerá.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de Orera por Real orden de 20 de Agosto último, para la compra y venta de un trozo de monte alto pinar en la partida hombría de Ucon, ha dispuesto verificar dicha venta en pública subasta el dia 16 de los corrientes y hora de las once de su mañana en el local de las salas consistoriales de dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se halla en su secretaría.

Hallándose vacante una de las dos plazas de los médicos titulares de la villa de Bekhite, á partido cerrado que finará en el mes de Setiembre de 1857; por dimision del que la obtenia, su dotacion 6000 rs. vn. pagaderos en San Miguel de Setiembre en metálico ó trigo y cebada á precios corrientes, se enuncia al publico á fin de los que gustes optar á dicha vacante, remitan sus solicitudes francas de porte, á la secretaría del Ayuntamiento de la misma villa hasta el 30 de este mes en que se proveerá.

Las condutas de médico, cirujano, veterinario y farmacéutico del lugar de San Mateo de Gállego, se hallan vacantes: sus dotaciones son, la del médico 4000 rs. la del cirujano 3640 rs. y lo que le produzcan las barbas de fuera de casa á diez rs. cada una; la del albeitar 2660 rs. y la del farmacéutico 2000 rs., pagadas todas por el Ayuntamiento en metálico á San Miguel de Setiembre. Los señores profesores que gusten pretenderlas dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde del espresado pueblo hasta el 23 de los corrientes, en cuyo dia se proveerán por dicha corporacion, mediante la autorizacion que para hacerlo á partido cerrado ha obtenido de la Excm. Diputacion provincial.

La plaza de barbero del pueblo de Monzalbarba, se se halla vacante de San Miguel de Setiembre próximo, su dotacion consiste en 800 rs. vn. anuales y lo que puedan producir las barbas de los que se rasuran en su casa, pagados por su Ayuntamiento, los que quieran solicitarla remitirán sus solicitudes á la secretaría de dicha corporacion hasta el 30 del actual en que

proveerá, donde se enterará de los pactos y obligaciones.

La plaza de dulero del pueblo de Monzalbarba, se se halla vacante desde San Miguel de Setiembre en adelante, su dotacion consiste en 16 cahices de trigo cobrados por el mismo mediante reparto formado por su ayuntamiento, con los pactos y obligaciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion, á donde podrán dirigirse las solicitudes hasta el dia 30 de Setiembre en que se proveerá.

El partido de cirujano del pueblo de Escó se halla vacante; su dotacion consiste en 18 cahices de trigo pagados por el Ayuntamiento á fin de Setiembre de cada un año, con la obligacion ademas de la rasura. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo, francas de porte hasta el 29 del actual en que se proveerá.

Habiendo determinado ausentarse de la villa de Ricla, el 29 del actual el Sr. D. Juan Bautista Lapuente, profesor de medicina, que por espacio de 12 años ha residido en ella, su ayuntamiento constitucional ha acordado anunciarlo para que llegando á noticia de los demas señores facultativos pueda trasladarse á esta el que lo tenga por conveniente, pues continuará esta plaza á partido abierto y por la asistencia de 66 familias pobres satisface el municipio al profesor 320 rs. vn. anuales.

Se compran minerales de los llamados piritosos carbonatos malaquitas, cobre gris, cobre rojo y argentíferos de plomo y cobre, haciendo estensiva la compra á cualquiera punto del Reino. Las tarifas y condiciones de contratos se manifestarán en la casa de D. Marian La Ripa de este comercio encargado de la compra.

Buena feria y mercado en Ateca.

En los dias 4, 5 y 6 del próximo Octubre, habrá en la villa de Ateca, una buena feria de ganados y toda clase de productos del pais.

La buena posicion que ocupa para este objeto, los buenos alojamientos y comodidades que reúne, el mucho comercio con que cuenta y las variadas diversiones que se esperan, hace creer que será de las mas concurridas en este año.

En la misma villa de Ateca se celebrará todos los Domingos del año, mercado libre, donde se despachan abundante grano, ganados y demas productos agrícolas, lo que se avisa al público y se ruega á los Señores Alcaldes del partido y sus inmediaciones, lo hagan saber por medio de bandos y edictos.

Pocas cosas faltan en esta villa, en ella hay distintos almacenes por mayor y menor de toda clase de productos del pais, de paños, telas de seda, lino, lana y algodón, quinealla, azúcares, cacao, hierros, comisiones de giro para todos los puntos, suscripcion á todos los periódicos del pais y extranjeros, y en fin de todo cuanto puede ser útil y necesario á la vida del hombre, tambien hay comision de compra de trigos y lanas.

A LOS IMPRESORES.

Se vende con la mayor equidad una imprenta compuesta de lo siguiente: una prensa antigua marca regular, núm. 8 breviario 3 arrobas de redondo y $\frac{5}{8}$ arroba de cursiva á medio uso; núm. 10 entredos 15 arrobas bastante usado, núm. 12 lectura $4\frac{1}{2}$ á 5 arrobas en muy buen uso, núm. 14 testo 4 arrobas en muy buen uso, núm. 18 peticano 5 arrobas en buen uso, núm. 24 gran cánon 4 arrobas en buen uso, núm. 14 escritura inglesa 2 arrobas es de trazos sueltos en muy buen uso, núm. 20 otra $\frac{1}{2}$ arroba id. id. id. adornos, viñetas &c. &c. de diferentes tamaños. Todo lo anterior está con sus cajas de moderna construccion con tapas y en el mejor estado de solidez. La persona que desee verlo podrá pasarse á la Plaza del Pilar núm. 26 librería.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.